

Xalapa, Veracruz, 21 de octubre de 2025.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el Salón de Pleno del organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: *Padiuxhi*. Buenas tardes.

Siendo las 17 horas con 32 minutos se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el *quorum* y dé cuenta de los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Magistrada Presidenta, están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son dos juicios de la ciudadanía y dos juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario César Garay Garduño, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretario de Estudio y Cuenta César Garay Garduño: Con gusto, Presidenta, Magistrado, Magistrada.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 209 de la presente anualidad, promovido por una ciudadana que se ostenta como mujer indígena mixteca para impugnar un acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que tuvo por cumplidas las medidas de rehabilitación ordenadas en una resolución local que declaró acreditada violencia política por razón de género. La pretensión consiste en que se revoque dicho acuerdo, ya que aún no se encuentran cumplidas las medidas y pide se materialice su ejecución.

A juicio de la ponencia, los agravios son fundados ya que los tribunales tienen el deber constitucional de velar por el cumplimiento de sus sentencias, sin exceso y ni defecto, especialmente cuando derivan de violaciones a los derechos humanos, ya que la reparación integral es un derecho autónomo, independiente, irrenunciable e indisponible, que no puede supeditarse a la conducta procesal de la víctima ni darse satisfecha por su silencio.

Por lo anterior, se propone revocar el acuerdo plenario para dejar sin efectos la declaratoria de cumplimiento y se ordena el TEEO emitir los acuerdos necesarios y suficientes para garantizar la ejecución de las medidas de rehabilitación ordenadas en la sentencia local.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 161 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de dicho estado, relativo a la designación de la persona titular de la asesoría jurídica del propio Instituto.

Se propone declarar infundados e inoperantes los planteamientos, ya que la modificación al orden del día de la cuarta sesión, en la que se realizó la designación, fue un ajuste meramente instrumental, sin que se hayan incorporado temas ajenos ni se haya afectado el derecho a la deliberación informada de las representaciones partidistas; ya que los

expedientes y documentos respectivos fueron oportunamente notificados y puestos a disposición de los partidos políticos, garantizando con ello su conocimiento y participación.

Finalmente, sobre la supuesta falta de imparcialidad de una de las Magistraturas ponentes, se estima inoperante pues la Ley Orgánica local establecen un procedimiento específico para que el propio Tribunal resuelva sobre las excusas, el cual no fue promovido por el partido actor.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es cuanto, Presidenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

¿No?

Si no hay intervenciones, Secretaria general, tome la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 709 y del juicio general 161, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 709, se resuelve:

Único.- Se revoca en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida, para los efectos precisados en la Ejecutoria.

Respecto del juicio general 161 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con los proyectos de resolución en los que se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con dos proyectos de resolución correspondientes a un juicio de la ciudadanía y un juicio general, mediante los cuales se controvierten diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

En los proyectos de cuenta se propone desechar de plano las demandas al actualizarse las causales de improcedencia que a continuación se exponen:

En el juicio de la ciudadanía 707, se actualiza la inviabilidad de los efectos jurídicos que la actora pretende conseguir; mientras que en el juicio general 162, la parte actora carece de legitimación para impugnar, ya que fungió como autoridad responsable en la instancia previa.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta; Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, recabe la votación, Secretaria general, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en cada uno de los medios de impugnación de la cuenta, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, objeto de esta Sesión Pública, siendo las 17 horas con 39 minutos, se da por concluida la sesión.

(Despedida en lengua indígena)

Que tengan excelente día.

-----o0o-----